



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022/MDCH

Chorrillos, 26 de mayo del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 y vistos el Documento N° 13346-2022 de fecha 30 de setiembre de 2021, presentado por el Banco de Comercio; el Informe N° 0088-2022-MDCH/SRH de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 006-2022-OGCRI-MDCH de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe N° 100-2022-GPP-MDCH de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 090-2022-OGCRI-MDCH de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe N° 0283-2022-MDCH-SRH de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorándum N° 149-2022-MDCH-GAJ de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 120-2022-OGCRI-MDCH de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Documento N° 13346-2022 de fecha 30 de setiembre de 2022, el BANCO DE COMERCIO remite propuesta del Proyecto de Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua, y suscribir el Convenio con el Banco de Comercio, el cual será de beneficio para los trabajadores de la entidad Edil.

Que, mediante Informe N° 0088-2022-MDCH-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable; informando que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de establecer colaboración mutua y se realicen préstamos al personal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que está contemplado en la Ley y demás normas aplicables.

Que, mediante Informe N° 100-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 103-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que se encuentra alineado a las competencias, objetivos y actividades estratégicas de la entidad.

Que, mediante Memorándum N° 149-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio al Banco de Comercio, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Financiera entre el Banco de Comercio y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde a suscribir el presente Convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos; y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

